PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1602 | BUENOS AIRES, MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 1898 — Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas

AVISO A LOS NAVEGANTES

—

AUSTRALIA—COSTA ESTE

Núm. 1138—«Inexistencia de un banco denunciado al Nordeste de Sandy Cape (Cabo Arenal).»

Se han recibido informaciones fechadas del 1º de Julio de 1898, del comandante J. F. Parry, del buque hidrógrafo británico «Dart», de haberse efectuado un examen prolijo de la localidad, en la que se había denunciado la existencia de un banco de 3 brazas, 22 millas al N. 53º E. (mag.) del faro en Sandy Cape, y que no se halló ninguna indicación de aguas someras, siendo las profundidades cerca el punto indicado de 600 á 800 brazas. Según investigaciones hechas por el teniente Parry, parece que la denuncia originaria se fundó en la observación de aguas descoloridas á más ó menos media milla de un buque que marcaba el faro de Sandy Cape, al S. 53º O. (mag.), distante 22 millas, pero sin haber obtenido sondajes ni haber observado rompientes; y por estas causas este banco ha sido borrado de las cartas del Almirantazgo.

Posición aproximada: latitud 24º 32' 45'' S., y longitud 153º 35' 15'' E.

Variación en 1898, 9º E

(Véase cartas inglesas números 2763, 345, 1068, y Australia Directory, vol. II, 1898, pág. 154.)

(Not. to Mar., Londres 1898.)

OCEANO PACÍFICO SUD

Núm. 1139—«Islas Fidchi—Kandaru—Arrecife en Tomba in Taruki.»

En Tomba in Taruki, ha sido descubierto una cabeza coralífera de 30 pies de diámetro cubierta por 5 1|2 pies de agua en bajamar, sondándose 10 brazas alrededor en una posición desde la cual se marca al centro del arrecife Hape (Esperanza), al N. 57º O. (mag.), distante una milla, y á la casa de los misionarios Richmond al S. 56º O. (mag.) ó aproximadamente en latitud 19º 03' 35'' S., y longitud 178º 07' E.

Variación en 1898, 9º 45' E

(Véase cartas inglesas números 1829, 167 y Sailing Directions for the Pacific Island, vol. II, 1891, pág. 113.)

(Not. to Mar., Londres 1898)

—

ISLAS BRITÁNICAS—INGLATERRA

Núm. 1140—«Río Támesis—Extensión al Sud del banco Mouse.»

La Trinity House de Londres ha notificado con fecha 26 de Agosto de 1898, de que el banco Mouse se extiende hacia el Sud y el Oeste á 4 1|2 cables al Norte de la boya Oaze Norte, donde había anteriormente unos 38 pies de agua, solamente hay ahora 25 pies en baja marea zizigia y á 9 cables al Norte de la boya Oaze Este con 33 pies de agua anteriormente, solamente se sonda actualmente 22 pies en baja marea zizigia. Suponiendo que estas dos boyas estén en la posición indicada en la carta, la derrota por el Támesis indicada en la carta número 1607, pasa ahora por los 25 pies en bajamar y en consecuencia esta parte de la derrota ha sido borrada. Después de haber pasado la boya Oaze Este se recomienda á los navegantes tomen un rumbo para pasar unos dos cables al N. de esta boya y la boya Oaze Norte hasta marcar al buque faro de Mouse al N. 33º 45' E. (mag). Posición aproximada: lat. 51º 31' 30'' N.; y long. 1º 01' 30'' E.

(Véase cartas inglesas núms. 1610, 1607 y North Sea Pilot, part. III, 1897, página 317.)

(Not. to Mar., Londres, 1898.)

—

GOLFO DE MÉJICO—MEJICO—YUCATÁN

Núm. 1141—«Disminución de la profundidad en el canal del puerto Mujeres.»

Se han recibido informaciones fechadas 15 de Agosto de 1898 del capitán R. P. Humpage, comandante del buque de guerra británico «Pallas», de que las profundidades en el canal entre la rada exterior é interior del puerto Mujeres han disminuído considerablemente, habiéndose obtenido sondajes de 13 pies en todo el ancho del canal sobre la enfilación. (Roca Anvil en enfilación con la punta Wells) más ó menos á la distancia media entre la rada exterior y punta Wells. Profundidades de 15 á 16 pies han sido obtenidas en el canal marcando la torre vigía al E. S.E.

Posición aproximada: lat. 21º13'30'' N.; long. 86º46'15'' O.

Variación en 1898, 5º E.

(Véase carta inglesa núm. 1858 y West India Pilot, Nol. I, 1893, pág. 437.)

(Not. to Mar., Londres 1898.)

—

OCEANO ATLÁNTICO—NORTE
ISLAS BERMUDA

Núm. 1142—«Modificaciones en algunas boyas.»

Se han recibido informaciones fechadas 15 de Agosto de 1898, del capitán encargado del establecimiento naval en Bermuda, avisando que las siguientes boyas han sido removidas de la posición:

a) Número 1—Boya truncada escaqueada negra y blanca con percha situada por el costado Sud de la entrada á las angosturas Narrows, ha sido trasladada al Norte 1|3 de cable al lado Norte del bajío, y se halla ahora en una posición desde la cual se marca al faro de la cabeza San David al S. 29º O. (mag.) distante 8 3|4 cables y al asta bandera del fuerte Alexandra al N. 72º O., ó aproximadamente en latitud, 32º 22' 30'' N.; y longitud, 64º 38' 20'' O.

b) Boya Tepping Shoal (escaqueada negra y blanca), está ahora marcada «Tepping Shoal Nº 8» y fondeada en la extremidad N. O. del banco en una posición desde la cual se marca al asta bandera del cerro Windham al S. 44º E. (mag.), distante una milla y á la casa sobre la colina (Hills House) al S. 22º O. (mag.).

c) Número 8—Boya cónica negra ha sido removida 2 2|3 cables al S. 33º O. (mag.) para marcar el veril del extremo Este del banco más afuera de Crawl Fast y se halla ahora en una posición desde la cual se marca al asta bandera del cerro Windham al S. 65º E. (mag.), distante 13 1|4 cables y á Hills House al S. 2º E. (mag.).

d) Núm. 9—Boya puntiaguda con percha escaqueada negra y blanca ha sido

removida para señalar la extremidad NO. de Crawl Flats y se halla ahora en una posición desde la cual se marca el asta bandera del cerro Windham al S. 71° E (mag.), distante 12 y 1½ cables y á Hills House al S. (mag.).

Estas boyas marcan el canal entre el banco Tepping y Crawl de un lado y á los bancos exteriores del otro lado. La boya puntiaguda escaqueada negra y blanca número 8 que marcaba anteriormente la punta Norte de los bancos exteriores de Crawl Flats ha sido removida.

Variación en 1888: 8° O.

(Véase cartas inglesas números 360, 867, 1315 y West India Pilot. vol. II, 1887, pag. 574, suplemento 1894, pág. 74.)

(Not. to Mar. London, 1898.)

—

MAR CARIBE—ISLA DE PUERTO RICO

Núm. 1143—«Datos sobre faros y luces.»

Se han recibido informaciones fechadas 23 de Septiembre de 1898, dando cuenta que el faro en Punta del Morro del puerto de San Juan está destruído y que no se exhibe ninguna luz. Posición aproximada: latitud, 18° 29' N.; y longitud, 66° 7' O.

Al mismo tiempo se informa que las demás luces en la costa Norte de la isla de Puerto Rico han sido reencendidas.

(Véase cartas inglesas núms. 762, 2600 478 y West India. Pilot. vol. II, 1887, pág. 201 204, suplemento 1894, pág. 32, 33.)

(Not. to Mar. London, 1898.)

—

OCEANO PACIFICO SUD—ISLAS DE TONGA

Núm. 1144 — «Escollo coralífero al S. E. de la la isla Nomuka.»

En la fecha 1° de Agosto de 1898 se han recibido informaciones del capitán A. M. Field, comandante del buque hidrógrafo británico «Penguín», referentes á la existencia de un escollo coralífero al S. E. de la isla «Nomuka».

Este escollo se extiende más ó menos 150 yardas en la dirección meridiana, tiene una profundidad mínima de 21 pies con 18 brazas alrededor y se halla aproximadamente en latitud 20° 16' 55" S. y longitud 174° 43' 45" O.

(Véase cartas inglesas núm. 2421, 474 y Pacific Island. vol. II, 1891; pág. 42.)

Not. to Mar., Londres 1898.)

—

AMERICA DEL NORTE—COSTA ESTE ESTADOS UNIDOS

Núm. 1145 — «Roca en la bahía de Saco.»

El gobierno de Estados Unidos ha dado cuenta con fecha 1° de Agosto de 1898 de que una roca con la menor agua de 3 1½ pies, existe en la bahía de Saco en una posición desde la cual se marca á la extremidad Sud de «Prout Neck» al E. (mag.) y á la casa en la isla Stratten al S. 50° 38' E. (mag.), distante 2 millas, ó aproximadamente en latitud 43° 31' 15" N. y longitud 70° 21' 20" O.

Esta roca está marcada por una valiza flotante pintada de rojo fondeada en 18 pies, 70 yardas al Sud de la roca.

Variación en 1898, 15° O.

(Not. to Mar., Londres 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA FRANCIA

Núm. 1146—«Proyectada transformación de la farola de Penfret—(Islas de Genans).»

Hacia fines del año 1898, se transformará la actual farola de Penfret, de luz blanca fija, variada por esplandores prolongados, regulares de 4 en 4 minutos, en luz centellante á esplendores rojos regulares de 5 en 5 segundos, con quemador á incandescencia por vapor de petróleo comprimido.

La intensidad luminosa de la nueva luz será aproximadamente 2000 picos Carcel y su alcance medio de 25 millas. La altura del foco luminoso será la misma de antes. El aparato de iluminación será lenticular de dos lienzos y 0m. 25 de distancia focal.

Durante los trabajos de transformación la luz actual será apagada y reemplazada por una luz provisional blanca fija, colocada en el ángulo S. E. de la galería exterior de la farola, la cual no será visible más que en un sector de 270° aproximadamente, comprendido entre los arrumbamientos de la luz al Sud y Este, pasando por los arrumbamientos al Oeste y Norte.

La intensidad luminosa de la luz provisional, será de cerca 100 picos Carcel, y su alcance medio de 14 millas.

Durante los trabajos de transformación, la nueva luz podrá funcionar temporáneamente como ensayo.

Ulteriores avisos harán conocer la fecha de la instalación de la luz provisional, y la habilitación de la nueva farola.

(Avis aux navig., París 1898.)

—

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE—ESTADOS UNIDOS

Número 1147—«Boya luminosa señalando un casco delante East Chop, Sound de Vineyard, (Massachussets).»

Se ha fondeado en 21 metros de agua una boya á gas, pintada á fajas horizontales negras y rojas, de luz blanca fija para señalar el casco de la goleta «Alice C. Jordán», que fué á pique delante East Chop. Los masteleros de gavia han desaparecido y el casco visible solamente en marea baja, está situado en los siguientes arrumbamientos: el faro de «West Chop» al N. 85° O. á 2 3/4 millas; el faro de «East Chop» al S. 74° O. á 1 3/8 millas.

Posición aproximada: latitud, 41° 28' 25" N; longitud 70° 34' O.

(Avis aux navig., París 1898.)

—

GOLFO DE MÉJICO—MÉJICO

Número 1148—«Farolas en los cayos Arcas y bahía de Campeche.»

Según comunicación del gobierno de Méjico, desde el 15 de Septiembre 1898, se habilitó en el centro del cayo Est, de los cayos Arcas, una luz á dobles esplendores blancos cada 10 segundos (esplendor de 1/10 de segundo; eclipse 2 4/10 de segundo; esplendor 1/10 segundos; eclipse 74/10 segundos).

Esta luz tiene 21 m 90 de elevación sobre el mar y es visible á 15 millas como mínimo; el aparato es de cuarto orden y tiene una intensidad de 18460 bujías. La torre es de hierro, alta 21 m 60 y adyacente á una casa de madera; el todo pintado de rojo.

Posición aproximada: lat. 20° 12' 5" N; long. 91° 59' 30" O.

Dos cohetes disparados con intervalo de 5 minutos, indicarán que los guardianes necesitan auxilio.

(Avis aux navig., París 1898.)

Buenos Aires Diciembre 3 de 1898.—P. A. *Luis A Imperiale.*

—

REPÚBLICA DE CHILE

Núm. 1149—«Bajío al Norte de la piedra Peña Solar—Boca del río Valdivia.»

Para conocimiento de los navegantes, se les hace saber que, según comunicaciones recibidas del señor Cónsul general de la República Argentina en Chile, y publicadas en la «Libertad Electoral», la Oficina hidrográfica de Chile ha recibido informaciones del agente de la compañía alemana de vapores Kosmos, que los vapores «Neko» y «Theben» han tocado un bajo, situado á corta distancia al Norte de la piedra Peña Solar frente al Morro Gonzalo, en la boca del río Valdivia.

En esas informaciones no se expresa el calado de los buques nombrados, ni la hora de la marea, ni la distancia y rumbo aproximados del bajo en cuestión respecto de la Peña Solar

(Véase carta inglesa número 1318 y South América Pilot. part. II, 1895)

(Sección Hidr. Faros y Valizas, 1898.)

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1898—P. A. *Luis A. Imperiale.*

—

Ministerio del Interior

—

Policía de la Capital

—

AVISO DE LICITACIÓN

Habiéndose presentado una sola propuesta para la provisión de racionamiento de los detenidos en el Departamento de policía y Depósito de contraventores, en la licitación de fecha 6 del corriente, vuelve á llamarse á licitación, por el término de quince días, para el mismo servicio.

La ración diaria para cada individuo será de novecientos gramos de carne gorda, trescientos cincuenta ídem de fariña, doscientos cincuenta ídem de papas, sesenta ídem de arroz, treinta ídem de porotos, quince ídem de fideos, la verdura necesaria y un pan de cien gramos; debiendo hacerse este racionamiento en la siguiente forma:

Para el almuerzo

Durante todos los días de la semana: sopa de caldo con arroz, papas, verdura y puchero.

Para la comida

Lunes: sopa de caldo con fariña y guiso con grasa, carne, porotos, arroz y papas.

Martes: sopa de menestra con arroz, papas, fideos, porotos, verdura y puchero.

Miércoles: sopa de sémola, caldo, guiso de carne con grasa, papas, arroz y porotos.

Jueves—Sopa de caldo con fariña y guiso de carne, grasa, papas, arroz y porotos.

Viernes—Sopa de menestra con arroz,

fideos, papas, porotos, verdura y puchero.

Sábado—Sopa de sémola, caldo y guiso de carne, con grasa, arroz, papas, porotos y verdura.

Domingo—Sopa de caldo con fariña y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura.

Todos los artículos mencionados deberán ser de primera calidad.

El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado. El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad; las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación un fondo de garantía que no baje de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), pudiendo hacerse este mismo depósito en títulos nacionales. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta.

Las propuestas se presentarán cerradas, el día viernes 23 del corriente, á las 2 p. m., en el despacho de la Jefatura y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—*Pablo A. Carlevarino*, comisario de órdenes interino.

V-23.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de uso y consumo, con destino á la explotación del ferrocarril Central Norte durante el año 1899.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Enero de 1899 próximo, á las 4 p. m., en la administración del referido ferrocarril en Tucumán.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma estarán á la vista de los interesados en la Dirección general de contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y en la administración del ferrocarril Central Norte en Tucumán.

Tucumán, Diciembre 20 de 1898.—*La Administración.*

V-20 E.

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 10 de Enero próximo para el arrendamiento de cantinas de la línea y fulgones, durante el año 1899. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este ferrocarril, calle 25 de Mayo 284.—Tucumán, Diciembre 7 de 1898.—*La Administración.*

V-10-E.

Ferrocarril Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para obtener el derecho de fijar avisos en las estaciones de este ferrocarril.

Las condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta administración.

El acto de la licitación pública tendrá lugar el día 16 de Enero de 1899, en dicha secretaría.

Río IV, Diciembre 15 de 1898.—*La Administración.*

V 6-E.

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho días para la alimentación de enfermos en el hospital flotante «Rodolfo del Viso» de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho días para la provisión de artículos navales y de máquina, con destino al vapor «Jenner» y «Hospital Flotante», de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 3 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho días para la provisión de placas de vidrio, con destino al Conservatorio nacional de vacuna, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 3 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

LICITACIÓN

Llámase licitación por el término de ocho días para la provisión de carbón, con destino al vapor «Jenner», hospital flotante y lazareto de Martín García, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho días, para la provisión de raciones con destino al personal del lazareto de Martín García, tripulación del vaporcito «Jenner» y hospital flotante de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 3 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos correspondientes á los empréstitos de 1891 y 1892 y de bonos municipales del empréstito de consolidación, que la licitación relativa al vencimiento de Enero de 1899, tendrá lugar el 21 de Diciembre próximo á la 1 1/2 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse con las formalidades de práctica: cerradas, lacradas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan, y formuladas en concepto á que el cupón de Enero corresponderá al proponente.

Los que resultaren favorecidos podrán presentar los títulos para su pago, desde el 2 de Enero al día 31 del mismo mes.

Se recuerda á los interesados que no se tomarán en cuenta las fracciones menores de cinco centavos, ni se considerarán las propuestas cuyos proponentes no tengan registrada su firma en esta oficina ú ofrezcan anticipadamente una garantía á satisfacción.

Fondo amortizante

Empréstito nacional interno de 1891		$ 288.000
Empréstito nacional interno de 1892.........		» 62.500
Id de consolidación municipal, amortización ordinaria...	$ 318.000	
Id extraordinario, á cuenta del sobrante de contribución territorial en 1897..................	$ 250.000	$ 568000

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1898—*Miguel A. Gelly*, secretario-contador.

V-21-D.

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA

Empréstito nacional interno de 1891

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos correspondientes al empréstito interno de 1891, que habiendo entregado la Caja de Conversión la su-

ma de ($ 200 000) doscientos mil pesos moneda nacional, con destino á una amortización extraordinaria, la respectiva licitación se efectuará simultáneamente con la de amortización ordinaria, el día 21 del corriente, á la 1 1/2 p. m., y en las mismas condiciones establecidas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.—*Miguel A. Gelly*, secretario.

Departamento de minas y geología

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1898 — Al señor director del Departamento nacional de minas y geología—Emilio Violet, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Suipacha 1216, ante usted se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando averiguar la existencia de filones auríferos situados á 9000 metros al Norte del río Seuguer, territorio del Chubut, distrito minero del Fontana, solicita se le conceda un permiso de cateo de cuatro unidades de medida en forma de un rectángulo de 10.000 metros de Norte á Sud, y de 2000 metros de Este á Oeste, con la ubicación indicada en el plano adjunto. Es campo mitad fiscal y mitad de propiedad de don Guillermo Lurray, sin cerco, ni cultivo. Es justicia.—*Emilio Violet.*

Presentada hoy veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las tres p. m.—Conste.—*Enrique Garrido.*

Noviembre 22 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Diciembre 6 de 1898.—Sin perjuicio de terceros, y de acuerdo con el decreto de 1° de Julio de 1895. Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el artículo 25 del Código de minería; fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

v-20-D

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1898—Al señor director del Departamento nacional de minas y geología.—Javier Robiné, soltero, mayor de edad, domiciliado calle Córdoba número 1058, ante usted se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando verificar la existencia de filones auríferos al Oeste del cerro Pazengen ó Yasi territorio del Chubut, distrito minero del Fontana, solicita se le conceda un permiso de cateo de cuatro unidades de medida, en forma de un rectángulo de 5.000 metros de Norte á Sud por 4.000 metros de Este á Oeste, con la ubicación indicada en el plano adjunto. Es campo fiscal, sin cerro ni cultivo.—Es justicia.—*Javier Robiné.*

Presentada hoy veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las tres p. m.—Conste—*Enrique Garrido.*

Noviembre 22 de 1898—En esta fecha entros al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Diciembre 6 de 1898—Sin perjuicio de terceros y de acuerdo con el decreto de 1° de Julio de 1895. Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

v-20-D.

Dirección general de rentas

Servicio de eslingaje

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para el servicio de eslingaje en el puerto de la capital. Las bases respectivas se hallan á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección, donde pueden consultarlas de 11 a. m. á 4 p. m, todos los días hábiles. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado por cada mil kilos de peso y se abrirán en el despacho de la presidencia de la misma, el día 18 de Enero de 1899, á las 2 p. m.

Secretaría Diciembre 14 de 1898.—*Eduardo de Ezcurra* prosecretario.

V 14-E.

Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación de un motor hidráulico vertical, que deberá ser colocado en el puerto de la capital, bajo las bases y especificaciones que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello de $ 5 m/n, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con la ley y á la orden del señor ingeniero jefe de la Oficina de movimiento y se abrirán el día 23 de Diciembre, á las 2 p. m., en el despacho del jefe, ante el escribano mayor de gobierno y los licitantes que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1898.—*Cipriano N. Giménez*, secretario.

V-23-D.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de diez días á los ex cobradores de la Administración de contribución territorial y patentes, don Ernesto C. Arauz y don Jordán Díaz, para que ingresen en tesorería general las sumas de $ 3429.15 y $ 619.50, por las cuales han sido respectivamente deudores al fisco, importe de boletos que recibieron para gestionar su cobro.

Contaduría general, Diciembre 1° de 1898.—*V. M. Curutchet*, secretario.

v-29.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

LICITACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DEL «BOLETIN JUDICIAL»

Llámase á licitación para la publicación del «Boletín Judicial» durante los años 1899 á 1902, inclusive, con arreglo á las bases que se publican á continuación.

Las propuestas se abrirán en acto público en la Subsecretaría del Ministerio de Justicia el día 31 de Diciembre, á la 1 p. m., en presencia de los interesados y del escribano de gobierno.—*Florentino Barros*, subsecretario.

Bases de licitación para la publicación del «Boletín Judicial»

1ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886

2ª El «Boletín Judicial» publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los Tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercero día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente, y á medida que aparezcan, un ejemplar del «Boletín» para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares al Ministerio de Justicia, dos al Archivo general de los tribunales y cincuenta á la Biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada, hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del Boletín, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración, se publicará en cada ejemplar del Boletín, y será uniforme durante los cuatro años.

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los cuatro años del contrato en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras por diez publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras por quince publicaciones, pesos......

Cada cincuenta palabras por veinte publicaciones pesos......

Cada cincuenta palabras por treinta publicaciones pesos......

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará absolutamente por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras, se hará una rebaja proporcional del...... por ciento por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La dirección, administración y reparto del Boletín, correrá por cuenta del licitante. La administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos ó edictos judiciales, expresando el número de palabras, su duración y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los tribunales, edictos y avisos judiciales,

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para

la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior; pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios de cualquier género que sean.

10ª El «Boletin Judicial» tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de Diciembre de 1902; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893 de Noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del «Boletin Judicial» el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada, deberá someterse en todo lo imprevisto á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del «Boletin» el Ministerio de Justicia ó la Excma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y los que se refieran á citaciones de prófugos.

13ª Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del Departamento de Justicia, en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Excma. Cámara en lo Civil ó del Ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no de inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido, so pena de rescisión del contrato.

v-31-D.

Comisión de cárceles y casas de corrección de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de 30 días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de la Penitenciaría, Casa de corrección de mujeres y Casa de corrección de menores varones, durante el año próximo de 1899. Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 9, y comprenden los siguientes ramos: número 1, carne; número 2, papas; número 3, pescado; número 4 harina; número 5, comestibles; número 6, combustibles; número 7, tienda y ropería; número 8, papelería é imprenta; número 9, diversos artículos

Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que lo soliciten en la Avenida de Mayo 733, todos los días de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1898. *Luis M. Palma* secretario.

v-17-E.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á cuatro balandras que se encuentran á pique en jurisdicción de la Subprefectura del Baradero: previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Su tonelaje es el siguiente:

1º Balandra «Victoria», de ocho toneladas.

2º Balandra «Africana del Norte», de ocho toneladas 36 centésimos.

3º Balandra «Antonia», de catorce toneladas.

4º Balandra «Nueva Concepción» de diez toneladas.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1898.—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

V-31-D.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote y una chalana que han sido encontrados abandonados en jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Rosario y que se encuentran depositados en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos

Las dimensiones son las siguientes:

1º Un bote de 4 metros 90 centímetros de eslora, 4 metros 40 centímetros de quilla, 1 metro 60 centímetros de manga y 0 metro 60 centímetros de puntal; está pintado por fuera de blanco y el fondo negro y por dentro de blanco y fondo colorado, tiene quince pares de curvas de algarrobo, forrado de pino blanco, tres bancadas y una chapa de cobre que asegura la quilla.

2º Una chalana de 5 metros 75 centímetros de eslora 1 metro 30 centímetros de manga, 0 metro 75 centímetros de plan y 0 metro 74 centímetros de puntal, está pintada de negro, tiene dos bancadas, castiliete, forro de pino blanco, trece pares curvas de algarrobo, siendo su estado inservible.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1898—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

V-31-D

Ordenanza llamando á nueva matrícula á los buques nacionales

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Artículo 1º Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1º de Enero de 1898, hasta el 1º de Enero de 1899.

Art. 2º El nuevo registro contendrá el número de inscripción, nombre del buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque con arreglo al Código internacional de señales.

Art. 3º Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque, de acuerdo con esta ordenanza.—*Luis García*, prefecto general de puertos.

v-30-D.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la compra de hierro viejo existente en las obras del Riachuelo. Las condiciones se encuentran en la Dirección general de contabilidad (tercer piso casa de Gobierno) hasta el 4 del próximo Enero, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1898—

V-4-E

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Decreto reglamentario de la ley de patentes para 1899

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1898.

Siendo necesario proceder á la reglamentación de la ley núm 3739, á fin de aclarar las disposiciones que contiene—y en uso de la facultad que el artículo 86 de la Constitución, en su inciso 2º, le confiere,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Desde el 1º de Enero próximo la Administración dispondrá que los avaluadores efectúen la clasificación de patentes con arreglo á la ley, debiendo terminar este trabajo el 28 de Febrero, en cuya fecha presentarán los registros definitivos, con un resumen estadístico de las clasificaciones é importancia del capital declarado por los contribuyentes.

La clasificación será fiscalizada de

acuerdo con lo que establece el arículo 15 de la ley, por el borrador de los avaluadores, que será presentado á ese efecto semanalmente.

Art. 2° La declaración á que se refiere el artículo 17 de la ley, será tomada en el acto de la clasificación, sin perjuicio de establecerse, además, en el registro el capital que calcule el avaluador. Dicha declaración se expresará en el mismo acto, bajo la firma del contribuyente, en una boleta especial que reservará el avaluador para constancia.

Art 3° El avaluador que clasifique negocios, industrias y profesiones que no existan al practicarse la clasificación general, abonará de su peculio las patentes que haya fijado:—y si omitiera clasificaciones, sufrirá una suspensión de cinco días sin sueldo por cada caso.

Art. 4° Tan luego como terminen las tareas del jurado, la Dirección general de rentas, previo examen de los padrones, formará el cargo que establece el artículo 21 de la ley y comunicará á la Contaduría general el importe de la clasificación.

La Dirección general de rentas tomará nota de los ingresos diarios por el balance que la tesorería de la Administración pasará á la Contaduría de la misma, en registros especiales formados de todas las partidas que figuren en los padrones confeccionados por los avaluadores durante el año, devolviendo el balance á la Administración después de hechas las anotaciones en cada partida, con constancia de haberse tomado razón.

Art 5° A los efectos del artículo 27 de la ley, divídese la capital en dos circunscripciones, comprendiendo la

Circunscripción Norte—Las secciones 1ª, 3ª, 5ª, 7ª, 9ª, 11ª, 13ª, 15ª y 17ª, Belgrano y Flores Norte:—y la

Circunscripción Sud—Las secciones 2ª, 4ª, 6ª, 8ª, 10ª, 12ª, 14ª, 16ª, 18ª, 19ª, 20ª y Flores Sud.

Los jurados sesionarán en el local de la Administración desde el 1° de Marzo.

Art. 6° De los reclamos se tomará razón en un libro de actas, debiendo el avaluador practicar iguales anotaciones en los registros de clasificación, á cuyo objeto se pasarán estos últimos diariamente al jurado. Todo reclamo sobre eliminación de clasificaciones será presentado por escrito á la Dirección de rentas y resuelto por ella.

Art. 7° El avaluador que sin causa debidamente justificada no concurra á las sesiones del jurado, sufrirá una multa de veinte pesos por cada inasistencia los que le serán descontados de sus haberes.

Art. 8° En todos los casos en que se inicien gestiones que versen sobre error de clasificación, liquidación ó inaplicabilidad de la multa, deberá acreditarse el depósito previo en el Banco de la Nación de la suma que origine la gestión, no pudiendo darse curso á ninguna solicitud sin que se haya llenado este requisito.

Los negocios, industrias y profesiones que cesen antes del 30 de Abril sólo están obligados á pagar el impuesto por los meses que hubiesen funcionado siempre que soliciten la liquidación dentro de aquel término, acompañando constancia de haber depositado en el Banco de la Nación la cuota proporcional que le corresponde, y un certificado del comisario de la sección que compruebe la clausura. Después del 30 de Abril, no se admitirá ningún pedido de liquidación.

Art. 9° El pago de las patentes se efectuará en esta forma:

Hasta el 31 de Enero, los ambulantes y patentes marítimas.

Hasta el 30 de Abril, las patentes comerciales, industriales y profesionales.

Las patentes por meses se pagarán hasta ocho dias después de efectuada la clasificación Vencidos estos plazos, unas y otras incurrirán en la multa de 50 %.

Art. 10. Para el cobro de la deuda con multa, los cobradores serán divididos en dos grupos, como sigue:

Los del primer grupo tendrán á su cargo la inspección y revisación de las patentes y el cobro de la deuda del último ejercicio vencido ó corriente; y el segundo grupo el cobro de la deuda atrasada existente y la que al terminar cada año no haya sido liquidada por los cobradores del primer grupo.

Cada cobrador fiscal del primer grupo, en su respectiva sección, acompañará al avaluador en la clasificación anual de las patentes, debiendo confeccionar un registro, que retendrá en su poder para utilizarlo en el desempeño ulterior de sus funciones.

Art. 11. Las solicitudes para la clasificación de que trata el artículo 23 de la ley se presentarán al avaluador de cada sección con un certificado del comisario de policía respectivo, haciendo constar si es negocio nuevo el que se establece. La clasificación en estos casos se efectuará dentro de los tres días siguientes á la presentación de la solicitud, previa inspección del negocio por el avaluador quien dejará en el mismo local, bajo la más seria responsabilidad, la boleta-aviso que prescribe el artículo 16.

Art. 12. Los respectivos avaluadores anotarán en los registros la clasificación por meses, estableciendo la fecha desde la cual se han de contar los términos para el reclamo y el pago.

Art. 13. Las patentes semestrales de seguridad de máquinas valdrán por los meses de Enero á 30 de Junio, y de 1° de Julio á 31 de Diciembre, cualquiera que sea la fecha en que se expida.

El certificado á que se refiere el artículo 11 de la ley expresará matrícula, arqueo y bandera de los buques, especificando si son de puerto, cabotaje, postal ó de carga.

Art. 14. Las embarcaciones menores de diez toneladas que se destinen al cabotaje declaránse comprendidas á los efectos del impuesto en el inciso 1° del artículo 4° de la ley. Las que no alcancen á una tonelada y sirvan exclusiva mente para el tráfico interno de las islas quedan exentas de patente.

Art. 15. La Dirección general de rentas dispondrá que la autoridad aduanera establecida en San Fernando y Martín García efectúe la cobranza de las patentes marítimas é industriales que correspondan según la ley y remitan quincenalmente á la Administración general una planilla de la recaudación, acompañando el certificado de depósito en el Banco de las cantidades cobradas ó estas mismas cuando no haya sucursal donde depositarlas.

Art. 16. Los vendedores ambulantes y repartidores comprendidos en los incisos 1° y 2° del artículo 3°, llevarán una placa metálica visible representativa de la patente que les corresponde. En caso de no tenerla consigo serán obligados á tomar nueva patente, cualquiera que sea la razón que aleguen. Los demás deben llevar la patente bajo la misma pena establecida para los anteriores.

Art 17. Queda facultada la Dirección general de rentas para autorizar la cancelación de las cuotas de más de dos años que existan en los registros y cuyos deudores no hubiesen sido interpelados judicialmente, debiendo la Administración del ramo pasar nota y planilla duplicada de la deuda para el correspondiente descargo y comunicación del caso á la Contaduría general.

La deuda no prescripta todavía y que resulte incobrable por la desaparición inmediata de los negocios, industrias ó profesiones, se anotará en registros alfabéticos que faciliten su cobranza antes de la prescripción.

Art. 18. La Administración de contribución territorial y patentes, impartirá oportunamente á los gobernadores, colectores y receptores, las instrucciones necesarias, remitiéndoles, además, registros, estados y boletas para la recaudación del impuesto

Art. 19. Las oficinas nacionales suministrarán á la Dirección general de rentas los datos que solicite para la aplicación y cobro de las patentes.

Art. 20. Comuníquese, etc., etc.

ROCA.

José Mª Rosa.

Ministerio de Marina

Acuerdo nombrando jefe del taller de electricidad de la armada á don Bonifacio Medina y Santurio.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1898.

Siendo una necesidad sentida en la armada la formación de un taller de electricidad, para cuya organización se requiere desde ya los servicios de la persona que ha de dirigirlo,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase jefe del taller de electricidad de la armada, al electricista don Bonifacio Medina y Santurio.

Art. 2° El mencionado empleado gozará del sueldo correspondiente á electricista de 1.ª clase imputándose el gasto al inciso 3°, ítem 2, del presupuesto vigente para Marina, hasta tanto se incluya aquel puesto en la ley de presupuesto para el año entrante.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, anótese y archívese.

ROCA - M. Rivadavia.—Felipe Yofre.—A. Alcorta.— Jose Mª Rosa.— O. Magnasco. – Emilio Frers. — Emilio Civit. —Luis Mª. Campos.

Decreto nombrando á don José Maliandi maestro de banda de la división del Río de la Plata.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1898.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase maestro de banda de la división del Río de la Plata, á don José Maliandi.

Art. 2° Comuníquese, dése en la orden general y archívese.

ROCA.

M. Rivadavia.

Ministerio de Obras Públicas

Acuerdo confirmando una autorización verbal concedida por el señor Ministro á la administración del Central Norte.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Confírmase la autorización verbal del señor Ministro de Obras Públicas, por la cual ordenó, con fecha 1° del corriente, que la administración del ferrocarril nacional Central Norte hiciese uso de los productos de la línea hasta la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12 000 m/n), para el pago de sueldos á los obreros y personal ocupado en las obras de construcción de la prolongación de Salta á Carril.

Art. 2° Reintégrese á la administración del expresado ferrocarril la suma expresada en el artículo anterior con los fondos votados por la ley núm... que autoriza la construcción de las referidas obras.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA — EMILIO CIVIT—FELIPE YOFRE—A. ALCORTA O. MAGNASCO — LUIS M.ª CAMPOS—M. RIVADAVIA.—JOSE Mª. ROSA — EMILIO FRERS.

Acuerdo restableciendo una partida para la construcción del camino de Andalgalá á Concepción.

Expediente núm. 604, letra F, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.

Siendo conveniente restablecer la suma votada para el camino de Andalgalá (Catamarca) á Concepción (Tucumán), que fué disminuída por acuerdo de fecha 2 de Marzo del corriente año, por tratarse de una obra destinada á prestar positivos servicios á la industria y comercio de las provincias que debe ligar,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Restablécese la partida que asigna el presupuesto vigente para la construcción del camino de Andalgalá (Catamarca) á Concepción (Tucumán), disminuída por acuerdo 2 de Marzo próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la Dirección general de contabilidad del Ministerio de Obras Públicas á los efectos consiguientes.

ROCA. — EMILIO CIVIT. — FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA. — JOSE Mª. ROSA. —O. MAGNASCO.—LUIS Mª CAMPOS.—M. RIVADAVIA.

Decreto concediendo una autorización solicitada por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Expediente núm. 503, letra F.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1898.

Visto lo manifestado por el representante de la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, y lo informado por la oficina técnica correspondiente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario la autorización que solicita para las modificaciones que se propone introducir en los desvíos y cambios de la estación Villa Catalinas, de acuerdo con el plano adjunto, que se aprueba; quedando anulado, en consecuencia, el plano primitivo que sobre las mismas obras, menos amplias, se aprobó con fecha 6 de Septiembre próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y pase á la Dirección general de vías de comunicación y arquitectura, á sus efectos.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Resolución disponiendo el pase de unos empleados

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.

Consultando el mejor servicio,

SE RESUELVE:

El archivero de la Dirección de ferrocarriles don Hernán Villegas, heliógrafo del Departamento de ingenieros civiles don Emilio J. D'Ovidio y el encargado de instrumentos del mismo departamento don Pablo Cadenazzi, pasarán á desempeñar iguales funciones, desde la fecha, en la Dirección general de vías de comunicación y arquitectura del Ministerio de Obras Públicas

Comuníquese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Expediente número 1848, letra O—Se deja sin efecto el cargo formulado por la Contaduría general contra el Departamento de Obras Públicas, por mercaderías introducidas durante la vigencia de la ley de aduana de 1897.

Expediente número 2177, letra R—Se revoca el fallo dictado por el administrador de rentas de Paso de los Libres, en la denuncia hecha por don Benjamín Roja, sobre operaciones delictuosas efectuadas por el vapor «Mensajero» y se manda pasar el expediente para que fal e el administrador de rentas de Concordia.

Expediente número 182, letra T—Se anula el cargo formulado por la aduana de la capital contra el extinguido Departamento de Obras Públicas por materiales importados durante la vigencia de la ley de aduana de 1897.

Expediente número 1224 letra O—Se anula el cargo formulado por la Contaduría general contra las Obras de salubridad por materiales importados en los años 1896 y 1897, debiendo procederse al cobro de lo adeudado por lo importado en el corriente año.

Expediente número 1309, letra H—No se hace lugar al levantamiento del cargo formulado por la Contaduría general de la Nación, contra el Departamento nacional de higiene, por derechos de importación, fundándose en el que artículo 41 de las ordenanzas de aduana dice que «todos los aotículos de importación que necesiten las oficinas nacionales deben ser adquiridos con derechos pagos».

Expediente número 1598, letra W—No se hace lugar al retiro del guarda que fiscaliza las operaciones que se hacen en el depósito de carbón de los señores Worms y Cía., de La Plata.

Expediente número 2396, letra O—Se manda entregar por tesorería general al señor Andrés Decours la suma de $ 1549.76, por materiales suministrados á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital.

Expediente número 2395, letra O—Se manda entregar á los señores Ruggero Bossi y Cía. la suma de $ m/n 2589.46, por artículos suministrados á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre próximo pasado.

Expediente número 1207, letra K—No se hace lugar al pedido del señor Guillermo Kirch, á fin de que se le exima de pagar al guarda que presta servicios en su embarcadero del puerto General San Martín

Expediente número 1798, letra B—No se hace lugar al retiro del guarda que presta servicios en el depósito de carbón que los señores G. de Boisduval tienen establecido en La Plata.

Ministerio de Obras Públicas

Expediente núm 643, letra H, 1898.

Decreto nombrando dibujante de la

oficina de las obras del puerto del Rosario, en carácter de interino, á don Ramón Z. Celüiski.

Decreto confirmando en sus puestos de la Dirección de obras hidráulicas, con antigüedad del 15 de Noviembre próximo pasado, al ingeniero jefe de máquinas don Julio Aligón, ingeniero ayudante don José Saylis, encargado de la estadística don Jorge Legnez y auxiliares ayudantes de libros don Casimiro Fontenla y don Pablo C. Massone.

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 349

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.

Nombramiento de un cajero—Pase de un oficial— Dejando sin efecto el pase de varios oficiales—Sentencia

Por superior decreto de 14 del corriente mes, se ha nombrado cajero del arsenal regional del Centro, al teniente 2° don Graciado Vivante, del regimiento 2 de artillería de montaña.

Por resolución superior de 15 del mismo, se ha dispuesto que el teniente 1° don Jorge Labal pase á revistar á la plana mayor disponible con la anterioridad de 1° de Septiembre próximo pasado, y hasta tanto se termine la causa que se le sigue.

Por resolución superior de igual fecha, se ha dispuesto quede sin efecto la de 15 de Noviembre próximo pasado, en la parte referente al pase del capitán don Eusebio C. Ibáñez al regimiento 5 de artillería á caballo, del de igual clase don Guillermo Risso al regimiento 2° de artillería de montaña, del teniente 2° don Nicolás Fernández al regimiento 9 de infantería de línea y de los subtenientes don Ernesto D. Lezica y don Jerónimo Bacigalupi al regimiento 10 de la misma arma, por haberse dispuesto su incorporación al batallón artillería de costas.

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 7 del actual, se ha servido poner el cúmplase al fallo del consejo de guerra que absuelve de culpa y cargo al soldado Antonio Martínez, del primer batallón del regimiento 8 de infantería de línea, por el delito de deserción, con arreglo al artículo 192 del Código penal militar.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Diciembre 17 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don Benjamín Matoso y don José Mª Brown.

Adolfo Sáez

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 218.50 %

Total recaudado el día 17 de Diciembre de 1898

Recaudado en curso legal, $ 38759.59.—Su equivalente en oro, 17738 43.—Recaudado en oro sellado, 54124 26 —Total á oro, 71862 69.—Recaudado en curso legal, 4830 30

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1732136.91—Su equivalente en oro, 816354 93—Recaudado en oro sellado, 695671,04 —Total á oro, 1512025 97.—Recaudado en curso legal, 143530.96.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1871181 55.—Su equivalente en oro, 675895 84 —Recaudado en curso legal, 535635 27. —Total á oro, 1211531 11.—Recaudado en curso legal, 21247.65.

Diferencia en favor del mes de Diciembre de 1898

Total á oro, $ 300494 86.
Recaudado en curso legal, 122283,31.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 41251139.50 —Su equivalente en oro, 15903428.25 Recaudado en oro sellado, 12710078 71. —Total á oro, 28613506 96 —Recaudado en curso legal, 1549656 30.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 48187748 07. —Su equivalente en oro, 16505476 73 —Recaudado en oro sellado, 9289778 16. —Total á oro, 25795254,89.—Recaudado en curso legal, 249066 00.

Diferencia en favor del año 1898

Total á oro, $ 2818252,07 —Recaudado en curso legal, $ 1300590 30.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 216.00 %

Recaudado en curso legal, 204482,42.
En oro sellado, 26475.31

Arturo T. Freyer.
Subtesorero.

DIA 20 DE DICIEMBRE

Tipo oficial del oro, 219.00 o|o
